



ALCALDÍA MUNICIPAL  
DE CAJICÁ

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN No. DES 0046 DE 11 DE ABRIL DE 2023 [POR LA CUAL SE ARCHIVA POR DESISTIMIENTO UNA SOLICITUD DE LICENCIA DE PARCELACIÓN Y LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD CERRAMIENTO - TRÁMITE ADMINISTRATIVO 25126-0-21-0053]"

RESOLUCIÓN No. REP ..... de 2023

16 JUN 2023  
(.....)

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN No. DES 0046 DE 11 DE ABRIL DE 2023 [POR LA CUAL SE ARCHIVA POR DESISTIMIENTO UNA SOLICITUD DE LICENCIA DE PARCELACIÓN Y LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD CERRAMIENTO - TRÁMITE ADMINISTRATIVO 25126-0-21-0053]"**

#### COMPETENCIA

De conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2011 en el art. 74, inciso primero, la Secretaría de Planeación Municipal de Cajicá es competente para resolver el recurso de reposición y las solicitudes de revocatoria directa contra los actos administrativos que esta misma expida, en este caso contra la Resolución No. DES 0046 de 11 de abril de 2023.

#### ASUNTO POR RESOLVER

La Secretaría de Planeación procede a decidir si existe mérito para resolver el Recurso de Reposición, interpuesto por la señora NATALIA NORATTO JAIMES identificada con cédula de ciudadanía No 1.070.004.588 de Cajicá y T.P. 221.719 del C. S. J., en contra la Resolución No. DES 0046 de 11 de abril de 2023 [POR LA CUAL SE ARCHIVA POR DESISTIMIENTO UNA SOLICITUD DE LICENCIA DE PARCELACIÓN Y LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD CERRAMIENTO - TRÁMITE ADMINISTRATIVO 25126-0-21-0053].

#### ANTECEDENTES FACTICOS Y PROCESALES

Que el día 10 de marzo de 2021, el señor JOSE FERNANDO ORTIZ PENAGOS identificado con cédula de ciudadanía No. 79.510.794 de Bogotá, en calidad de apoderado, radicó ante este despacho la solicitud de LICENCIA DE PARCELACIÓN Y LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD CERRAMIENTO, bajo el número de radicado No. 193-2021 y expediente No. 25126-0-21-0053, respecto del inmueble denominado "LOTE EL RECUERDO" ubicado en la vereda CHUNTAME del Municipio de Cajicá, identificado con folio de matrícula No. 176-27528 y código catastral No. 00-00-0002-0015-000, propiedad de MARIA TERESA PADILLA PALACIOS identificada con c.c. No. 51.594.915 de Bogotá y JUAN HENRY GOMEZ ESPINOSA identificado con c.c. No. 9.461.453 de Bogotá. La solicitud presentada quedó radicada en legal y debida forma el día 27 de octubre de 2022.

Que, mediante RESOLUCION No. DES 0046 DE 11 DE ABRIL DE 2023 "POR LA CUAL SE ARCHIVA POR DESISTIMIENTO UNA SOLICITUD DE LICENCIA DE PARCELACIÓN Y LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD CERRAMIENTO - TRÁMITE ADMINISTRATIVO 25126-0-21-0053" se dio trámite a la solicitud de licencia de parcelación y licencia de construcción modalidad cerramiento en los términos del art. 2.2.6.1.2.3.4. del Decreto Único Nacional 1077 de 2015 del M.V.C.T.

Que con fecha 14 de abril de 2023, el señor JOSE FERNANDO ORTIZ PENAGOS, apoderado dentro del trámite, mediante radicado Sysman No. 202303085, interpone solicitud de revocatoria directa en contra la RESOLUCION No. DES 0046 DE 11 DE ABRIL DE 2023, solicitud que se tramitó en los términos del art. 93 de la Ley 1437 de 2011 mediante OFICIO AMC-SP-0678-2023 de 03 de mayo de 2023 y enviado al correo [inartek.construccion@gmail.com](mailto:inartek.construccion@gmail.com), estableciendo por parte de este despacho la improcedencia de la acción por no estar enmarcada en ninguna de las causales dispuestas para la revocatoria del acto administrativo.



Dirección: Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia  
Código postal: 250240 Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - 8837077  
Correo electrónico: [contactenos-pqrs@cajica.gov.co](mailto:contactenos-pqrs@cajica.gov.co) - Página  
web: [www.cajica.gov.co](http://www.cajica.gov.co)





ALCALDÍA MUNICIPAL  
DE CAJICÁ

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN No. DES 0046 DE 11 DE ABRIL DE 2023 [POR LA CUAL SE ARCHIVA POR DESISTIMIENTO UNA SOLICITUD DE LICENCIA DE PARCELACIÓN Y LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD CERRAMIENTO - TRÁMITE ADMINISTRATIVO 25126-0-21-0053]"

Con fecha 25 de abril de 2023, mediante radicado Sysman No. 202303451, la señora NATALIA NORATTO JAIMES identificada con c.c. No. 1.070.004.588 de Cajicá y T.P. No. 221.719 del C.S.J., actuando en calidad de apoderada de MARIA TERESA PADILLA PALACIOS identificada con c.c. No. 51.594.915 de Bogotá y JUAN HENRY GOMEZ ESPINOSA identificado con c.c. No. 9.461.453 de Bogotá, radica recurso de reposición y en subsidio de apelación contra la RESOLUCION No. DES 0046 DE 11 DE ABRIL DE 2023.

### PROCEDENCIA DEL RECURSO

Que conforme al fundamento legal en relación con los actos administrativos mediante los cuales se expiden licencias urbanísticas es procedente contra estos el recurso de reposición, el cual debe ser interpuesto conforme a los requisitos establecidos en la Ley 1437 de 2011.

Que conforme a lo anterior y teniendo en cuenta los señalado en el artículo 77 de la Ley 1437 de 2011, el cual establece los requisitos para la interposición del os recursos en sede administrativa, a saber:

*"Artículo 77. Requisitos. Por regla general los recursos se interpondrán por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación. Igualmente, podrán presentarse por medios electrónicos.*

*Los recursos deberán reunir, además, los siguientes requisitos:*

- 1. Interponerse dentro del plazo legal, por el interesado o su representante o apoderado debidamente constituido.*
- 2. Sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad.*
- 3. Solicitar y aportar las pruebas que se pretende hacer valer.*
- 4. Indicar el nombre y la dirección del recurrente, así como la dirección electrónica si desea ser notificado por este medio. (...)"*

En el presente caso se tiene que el escrito presentado por la apoderada indica que los recursos interpuestos, corresponden al de reposición y en subsidio al de apelación, sin que este último sea procedente en los términos del art. 2.2.6.1.2.3.4. del Decreto Único Nacional 1077 de 2015 del M.V.C.T., en tal sentido se estudiará únicamente el recurso de reposición, por cuanto la decisión adoptada de desistimiento conforme a la norma que sustenta dicha decisión expresamente señala la procedencia únicamente del recurso de reposición, cuya competencia radica en esta secretaría por ser la misma que adoptó la decisión recurrida.

### CONSIDERACIONES DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Que La ley 1437 de 2011 en su art. 3. establece: "(...) Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad."

Que los núm. 4 y 11 del art. 3 de La Ley 1437 de 2011 en relación con los principios orientadores de las actuaciones administrativas, señala:

*"En virtud del principio de buena fe, las autoridades y los particulares presumirán el comportamiento leal y fiel de unos y otros en el ejercicio de sus competencias, derechos y deberes."*

*"En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones*



Dirección: Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia  
Código postal: 250240 Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - 8837077  
Correo electrónico: [contactenos-pqrs@cajica.gov.co](mailto:contactenos-pqrs@cajica.gov.co) - Página  
web: [www.cajica.gov.co](http://www.cajica.gov.co)



Certificate No.  
LAT - 0988

ALCALDÍA MUNICIPAL  
DE CAJICÁ

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN No. DES 0046 DE 11 DE ABRIL DE 2023 (POR LA CUAL SE ARCHIVA POR DESISTIMIENTO UNA SOLICITUD DE LICENCIA DE PARCELACIÓN Y LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD CERRAMIENTO - TRÁMITE ADMINISTRATIVO 25126-0-21-0053)"

*inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimiento."*

Que revisado el expediente No. 25126-0-21-0053, se evidencia que dentro del FORMATO DE CHEQUEO PARA RADICACIÓN DE LICENCIAS URBANÍSTICAS, que reposa dentro del expediente, se evidencia que el señor JOSÉ FERNANDO ORTIZ PENAGOS autorizó recibir comunicaciones y notificaciones mediante correo electrónico a la dirección: [inartek.construccion@gmail.com](mailto:inartek.construccion@gmail.com).

Sobre el particular establecido del ACTA DE OBSERVACIONES Y CORRECCIONES No. 0164 DE 24 DE NOVIEMBRE DE 2022, se da trámite en los términos del Decreto 1077 de 2015, al respecto:

"ARTÍCULO 2.2.6.1.2.2.4 Acta de observaciones y correcciones. Efectuada la revisión técnica, jurídica, estructural, urbanística y arquitectónica del proyecto, el curador urbano o la autoridad municipal o distrital competente, levantará por una sola vez, si a ello hubiere lugar, un acta de observaciones y correcciones en la que se informe al solicitante sobre las actualizaciones, correcciones o aclaraciones que debe realizar al proyecto y los documentos adicionales que debe aportar para decidir sobre la solicitud.

El solicitante contará con un plazo de treinta (30) días hábiles para dar respuesta al requerimiento. Este plazo podrá ser ampliado, a solicitud de parte, hasta por un término adicional de quince (15) días hábiles. Durante este plazo se suspenderá el término para la expedición de la licencia, el cuál, salvo renuncia expresa, se reanuda el día hábil siguiente al vencimiento del término máximo con el que cuenta el solicitante para dar respuesta al acta de observaciones. El lapso de tiempo entre la expedición del Acta de observaciones y la comunicación de la misma, no será contabilizado dentro del término que la curaduría tiene para pronunciarse".

Así las cosas, el ACTA DE OBSERVACIONES Y CORRECCIONES No. 0164 DE 24 DE NOVIEMBRE DE 2022, fue notificada el día 30 de noviembre de 2022 al correo electrónico [inartek.construccion@gmail.com](mailto:inartek.construccion@gmail.com), correo aportado por el apoderado del trámite y que se ratificó dentro del FORMATO DE CHEQUEO PARA RADICACIÓN DE LICENCIAS URBANÍSTICAS que autorizó recibir comunicaciones y notificaciones mediante correo electrónico.

Para el término de respuesta del acta referida, se contabiliza de la siguiente manera: a partir de la fecha de notificación del ACTA DE OBSERVACIONES Y CORRECCIONES No. 0164 DE 24 DE NOVIEMBRE DE 2022, treinta (30) de noviembre de 2022, treinta (30) días hábiles hasta el día trece (13) de enero de 2023, y con la consecuente prórroga de respuesta de quince (15) días hábiles se dispone un término hasta el día tres (03) de febrero de 2023, de lo cual se puede colegir que a la fecha del término de respuesta, no se había dado cumplimiento integral al ACTA DE OBSERVACIONES Y CORRECCIONES No. 0164 DE 24 DE NOVIEMBRE DE 2022.

En ese sentido, el acta de observaciones y correcciones de que habla el art. 2.2.6.1.2.3.4. del Decreto 1077 de 2015, es un documento que se considera íntegro a la revisión de los tres componentes: (i) jurídico, (ii) arquitectónico y (iii) estructural, es decir que se debe dar trámite completo a la misma para que se pueda presumir que se ha subsanado por parte del responsable de la solicitud, sin embargo, para el caso concreto se tiene constancia de radicados de anexos al trámite que pretendieron subsanar el acta de observaciones y correcciones, sin que pudiera alcanzar su objetivo, en ese caso, el acta de observaciones y correcciones no obedece a establecer que numerales se subsanaron y cuales no se subsanaron, sino que, dada la integralidad de la revisión, el acta se toma como un solo documento y se establece su incumplimiento por parte del responsable de la solicitud completamente.

Referente a la presunta inconsistencia acusada por la apoderada, se argumenta que a partir de la expedición del ACTA DE OBSERVACIONES Y CORRECCIONES No. 0164 DE 24 DE NOVIEMBRE DE 2022, notificada



Dirección: Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia  
Código postal: 250240 Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - 8837077  
Correo electrónico: [contactenos-pors@cajica.gov.co](mailto:contactenos-pors@cajica.gov.co) - Página  
web: [www.cajica.gov.co](http://www.cajica.gov.co)

Certificate No.  
LAT - 0968



ALCALDÍA MUNICIPAL  
DE CAJICÁ

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN No. DES 0046 DE 11 DE ABRIL DE 2023 [POR LA CUAL SE ARCHIVA POR DESISTIMIENTO UNA SOLICITUD DE LICENCIA DE PARCELACIÓN Y LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD CERRAMIENTO - TRÁMITE ADMINISTRATIVO 25126-0-21-0053]"

el día 30 de noviembre de 2022, se tuvo el plazo establecido hasta el día tres (03) de febrero de 2023, para dar respuesta a la misma; en el sentido normativo, se concretó lo establecido por el art. 2.2.6.1.2.3.4. del Decreto 1077 de 2015, sin que se tenga otra norma aplicable adicional o paralela al caso dentro de las solicitudes de licencias urbanísticas, con lo cual se dio trámite a la solicitud mediante RESOLUCIÓN No. DES 0046 DE 11 DE ABRIL DE 2023 [POR LA CUAL SE ARCHIVA POR DESISTIMIENTO UNA SOLICITUD DE LICENCIA DE PARCELACIÓN Y LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD CERRAMIENTO - TRÁMITE ADMINSTRATIVO 25126-0-21-0053]", ajustándose al procedimiento dispuesto por la norma urbanística nacional para el trámite de solicitudes de licencias, que hayan cumplido con el plazo establecido para subsanar el acta de observaciones y correcciones sin que se haya dado cumplimiento a la misma.

En relación con la notificación del acto administrativo, según lineamientos del art. 8 de la Ley 2213 de 2022:

"ARTÍCULO 8o. NOTIFICACIONES PERSONALES. Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio.

El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.

La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje."

Que dentro del expediente No. 25126-0-21-0053, reposa documento de fecha 13 de agosto de 2020, en el que MARÍA TERESA PADILLA PALACIOS identificada con c.c. No. 51.594.915 de Bogotá y JUAN HENRY GOMEZ ESPINOSA identificado con c.c. No. 9.461.453 de Bogotá, confieren poder especial al señor JOSE FERNANDO ORTIZ PENAGOS identificado con c.c. No. 79.510.794 de Bogotá donde:

"queda facultado para firmar el formulario único de solicitud, planos arquitectónicos en nuestro nombre, estudios, diseños, aportar y retirar documentos, trasladar documentos a un nuevo expediente, solicitar prórroga para dar cumplimiento, al acta de observaciones y correcciones, cumplir con los requerimientos, recibir, desistir, renunciar, sustituir, reasumir, notificarse de los actos administrativos que se emitan dentro del trámite, renunciar a términos de ejecutoria, y para adelantar los actos complementarios e inherentes a la solicitud".

Se colige del documento que existe evidencia suficiente para considerar notificado tanto al apoderado del trámite como a los titulares, lo cual resulta de enunciar dos hechos que y que constatan el acceso del destinatario al mensaje mediante documentación que reposa en el expediente 25126-0-21-0053:

- SYSMAN No. 202303085 donde el señor JOSE FERNANDO ORTIZ PENAGOS, solicito revocatoria del acto administrativo "Resolución No. DES 046 del 11 de abril de 2023", la cual fue resuelta de fondo mediante OFICIO AMC-SP-0678-2023 de 03 de mayo de 2023.
- CONSTANCIA de fecha 14 de abril de 2023, donde el señor JUAN HENRY GOMEZ ESPINOSA identificado con c.c. No. 9.461.453, firma la entrega del documento original correspondiente a la RESOLUCIÓN No. DES 0046 DE 11 DE ABRIL DE 2023 [POR LA CUAL SE ARCHIVA POR DESISTIMIENTO UNA SOLICITUD DE LICENCIA DE PARCELACIÓN Y LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD CERRAMIENTO - TRÁMITE ADMINSTRATIVO 25126-0-21-0053]".



Dirección: Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia  
Código postal: 250240 Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - 8837077  
Correo electrónico: [contactenos-pqrs@cajica.gov.co](mailto:contactenos-pqrs@cajica.gov.co) - Página  
web: [www.cajica.gov.co](http://www.cajica.gov.co)



Certificate No.  
LAT - 0988

ALCALDÍA MUNICIPAL  
DE CAJICÁ

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN No. DES 0046 DE 11 DE ABRIL DE 2023 [POR LA CUAL SE ARCHIVA POR DESISTIMIENTO UNA SOLICITUD DE LICENCIA DE PARCELACIÓN Y LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD CERRAMIENTO - TRÁMITE ADMINISTRATIVO 25126-0-21-0053]"

Sobre el argumento de la indebida notificación al señor JUAN HENRY GOMEZ ESPINOSA donde "no autorizo ni acepto, ser notificado expresamente del trámite de la licencia por este medio electrónico", con el otorgamiento del poder y la autorización de parte del señor JUAN FERNANDO ORTIZ PENAGOS que consigna en el FORMATO DE CHEQUEO PARA RADICACIÓN DE LICENCIAS URBANÍSTICAS del expediente No. 25126-0-21-0053 con la dirección de correo electrónico [inartek.construccion@gmail.com](mailto:inartek.construccion@gmail.com), se procedió a realizar el envío del mensaje de datos con el acto administrativo recurrido.

En relación con la revisión sobre la argumentación referente al cumplimiento del acta de correcciones y observaciones, la *radicación en legal y debida* forma garantiza el aporte de los documentos exigidos por parte del responsable de la solicitud de la licencia urbanística, según lo preceptuado en los arts. 2.2.6.1.2.1.8, 2.2.6.1.2.1.9, 2.2.6.1.2.1.10, 2.2.6.1.2.1.11 del Decreto Único Nacional 1077 de 2015 del M.V.C.T. y lo establecido en la Resolución No. 1026 de 31 de diciembre de 2021 del M.V.C.T. "Por medio de la cual se modifica la Resolución 463 de 2017, relacionada con el Formulario Único Nacional para la solicitud de licencias urbanísticas y el reconocimiento de edificaciones y otros documentos", sin que ello implique que la documentación no sea objeto de observaciones y correcciones en una etapa posterior a la radicación cuando se ejecute lo dispuesto en el "art. 2.2.6.1.2.2.3 De la revisión del proyecto. El curador urbano o la autoridad municipal o distrital encargada de estudiar, tramitar y expedir las Licencias deberá revisar el proyecto objeto de la solicitud desde el punto de vista jurídico, urbanístico, arquitectónico y estructural, incluyendo la revisión del cumplimiento del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 y la norma que lo adicione, modifique o sustituya; los diseños estructurales, estudios geotécnicos y de suelos y diseños de elementos no estructurales, así como el cumplimiento de las normas urbanísticas y de edificación aplicables"; en ese orden de ideas, no es del trámite del recurso establecer las revisiones propias que se adelantaron en el momento procesal dispuesto por la norma con ocasión de la radicación en legal y debida forma, sino el pronunciamiento sobre la argumentación concreta del recurso de reposición dispuesto en el art. 74 de la Ley 1437 de 2011.

Así las cosas, frente al ACTA DE OBSERVACIONES Y CORRECCIONES No. 0164 DE 24 DE NOVIEMBRE DE 2022, no se dio cumplimiento a la misma dentro del término otorgado por la norma, que tanto el apoderado como los titulares conocían del acto administrativo que dio trámite a la solicitud de licencia urbanística de parcelación y licencia urbanística de construcción modalidad cerramiento, con expediente No. 25126-0-21-0053, radicada en legal y debida forma el día 27 de octubre de 2022, RESOLUCIÓN No. DES 0046 DE 11 DE ABRIL DE 2023; que en referencia a las argumentaciones sobre la respuesta a los requerimientos del acta de correcciones y observaciones, el recurso establecido en el art. 74 de la Ley 1437 de 2011, no es el instrumento procesal dispuesto para dar respuesta a la misma, puesto que el momento procesal para realizar la respuesta es el establecido en el 2.2.6.1.2.2.4 del Decreto 1077 de 2015 que consigna "El solicitante contará con un plazo de treinta (30) días hábiles para dar respuesta al requerimiento. Este plazo podrá ser ampliado, a solicitud de parte, hasta por un término adicional de quince (15) días hábiles", sino que el trámite del recurso entra a verificar las condiciones fácticas de la expedición del acto administrativo que desiste el trámite, encontrándolo ajustado a lo preceptuado en el Decreto 1077 de 2015 del M.V.C.T., Ley 1437 de 2011 y Ley 2213 de 2022.

En mérito de lo anteriormente expuesto, este despacho,

### RESUELVE

**PRIMERO: NO REPONER** la RESOLUCIÓN No. DES 0046 DE 11 DE ABRIL DE 2023 "POR LA CUAL SE ARCHIVA POR DESISTIMIENTO UNA SOLICITUD DE LICENCIA DE PARCELACIÓN Y LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD CERRAMIENTO - TRÁMITE ADMINISTRATIVO 25126-0-21-0053", conforme al recurso de reposición presentado por la señora NATALIA NORATTO JAIMES identificada con c.c. No. 1.070.004.588 de Cajicá y T.P. No. 221.719 del C.S.J., conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.



ALCALDIA MUNICIPAL  
DE CAJICÁ

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN No. DES 0046 DE 11 DE ABRIL DE 2023 [POR LA CUAL SE ARCHIVA POR DESISTIMIENTO UNA SOLICITUD DE LICENCIA DE PARCELACIÓN Y LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD CERRAMIENTO - TRÁMITE ADMINISTRATIVO 25126-0-21-0053]"

**SEGUNDO: NOTIFICAR** personalmente el contenido del presente acto administrativo conforme a la Ley 1437 de 2011 a la señora NATALIA NORATTO JAIMES identificada con c.c. No. 1.070.004.588 de Cajicá y T.P. No. 221.719 del C.S.J., para lo cual se podrá efectuar la misma conforme a lo señalado en el art. 8 de la Ley 2213 de 2022.

**TERCERO:** Contra la presente decisión no procede recurso alguno y una vez sea notificado proceda al archivo de las diligencias en los términos señalados en el Decreto Único 1077 de 2015 en concordancia con la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Cajicá, a los 16 JUN 2023

  
ING. CÉSAR AUGUSTO CRUZ GONZÁLEZ  
Secretario de Planeación

	NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA	CARGO Y ÁREA
Revisó y elaboró	César Leonardo Garzón Castiblanco		Abogado Contratista
Revisó y elaboró	Saul David Londoño Osorio		Asesor Jurídico Externo
Revisó y aprobó	Julieth Andrea Muñoz López		Directora de Desarrollo Territorial
Revisó y aprobó	Cesar Augusto Cruz González		Secretario de Planeación Municipal

Los firmantes, manifiestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.

**SECRETARIA DE PLANEACIÓN  
MUNICIPIO DE CAJICÁ  
NOTIFICACIÓN PERSONAL**

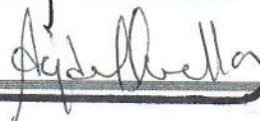
En Cajicá a 16 JUN 2023 de

Notifiqué personalmente a Resolución RCP 068

de fecha: 16 de Junio de 2023

Identificado (a) con C.C. 1.070.004.588 de Cajicá - Cundinamarca

impuesto firma del notificado: 

Impuesto firma del funcionario que notifica 





Ayda Luz Avella Garavito &lt;ventanilla-planeacion@cajica.gov.co&gt;

**NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN No. REP 0068 de 16 de junio de 2023 - REC.  
REPOSICION EXP. 25126-0-21-0053**

1 mensaje

Ayda Luz Avella Garavito <ventanilla-planeacion@cajica.gov.co> 16 de junio de 2023, 9:49  
Para: "naja7722@gmail.com" <naja7722@gmail.com>, inartek.construccion@gmail.com, juanhenrygmz@gmail.com  
Cc: Cesar Augusto Cruz Gonzalez <secplaneacion@cajica.gov.co>, Julieth Andrea Muñoz López <dirdesarrolloterritorial@cajica.gov.co>, Cesar Leonardo Garzón Castiblanco <apoyojuridico-territorial@cajica.gov.co>, Karen Jeaneth Martínez Tovar <Karen.Martinez@cajica.gov.co>, Saul David Londoño Osorio <saul.londono.cto@cajica.gov.co>  
Cco: Dora Lucia Palacios Leon <dora.palacios@cajica.gov.co>, Faride Venegas Aya <asistenteplaneacion@cajica.gov.co>

Buenos días,

Por medio del presente me permito notificar la **RESOLUCIÓN No. REP 068 DE FECHA 16 DE JUNIO DE 2023, "“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN No. DES 0046 DE 11 DE ABRIL DE 2023 [POR LA CUAL SE ARCHIVA POR DESISTIMIENTO UNA SOLICITUD DE LICENCIA DE PARCELACIÓN Y LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD CERRAMIENTO - TRÁMITE ADMINISTRATIVO 25126-0-21-0053]”**, la cual se adjunta, en los términos del art. 8 de la Ley 2213 de 2022.

Le solicitamos de manera respetuosa dar respuesta de confirmación al recibido del presente email.

*\* Por favor acercarse a ventanilla de la Secretaría de Planeación - Dirección de Desarrollo Territorial para hacer entrega de la Resolución debidamente notificada y de los planos, en horario de atención al público: lunes a jueves de 8:00 am a 12:45 pm - 2:00 pm a 5:00 pm y viernes de 8:00 am a 12:45 pm - 2:00 pm a 4:00 pm.*

Cordialmente,

Agradecemos realizar la encuesta de satisfacción de atención al usuario, con el fin de medir nuestros servicios y conocer sus opiniones, en el siguiente link: <https://forms.gle/BhyQPT5w83GpppBh7>



Ayda Luz Avella G.  
Secretaría de Planeación  
Alcaldía Municipal de Cajicá  
Cl. 2 #4-7, Cajicá  
Tel: (601) 8837077 Ext. 2007

 **Resolución REP 068-2023.pdf**  
2960K

